



FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS "FONDUCAR"

REGLAMENTO SORTEOS BONO SOLIDARIO 2025

La Junta Directiva de FONDUCAR en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

FONDUCAR, en desarrollo de su objeto social ha diseñado un sistema de beneficios hacia los asociados, mediante un **Bono Solidario**, para la realización de la Fiesta de la Solidaridad, y la entrega de varios regalos (premios) mediante la realización de sorteos entre quienes hayan adquirido el **Bono Solidario** 2025.

El Sorteo de Bono Solidario de Fonducar cumple con la condición del Artículo 5° de la Ley 643 de 2001, modificado por el art. 94, Ley 1753 de 2015 de ser "una actividad tradicional, que no sea objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera".

ACUERDA:

Reglamentar el sorteo del Bono Solidario autorizado por la Asamblea para el año 2025, de la siguiente forma:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Bono Solidario es una suma de dinero que aportan los asociados, aprobado por la Asamblea General de Delegados, que tiene como finalidad la financiación de lo siguiente:

- a) La entrega de una serie de premios, mediante sorteos, que se distribuirán durante el tiempo que se encuentre vigente el mismo y que beneficiará a los asociados favorecidos que se encuentren al corriente con su pago.
- b) La realización de la Fiesta de la Solidaridad 2025.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN DEL BONO SOLIDARIO. El valor del Bono fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de delegados, celebrada el 10 de marzo de 2025, según Acta No. 28 Su adquisición se estableció de manera obligatoria para todos los asociados a FONDUCAR.

ARTÍCULO 3. REALIZADORES. Fonducar es el único organizador y responsable de estos sorteos y la respectiva fiesta. Para efectos de este reglamento, se podrá denominar indistintamente: “Organizador” o “FONDUCAR”.

ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES EN LOS SORTEOS. Participarán todos los asociados que tengan activo el bono solidario al momento del sorteo.

Parágrafo. En caso de que un ganador de sorteo presente mora en ahorros, aportes, créditos, bono solidario, fondo de previsión, o servicios por convenio/alianzas, se le cruzará el monto del premio con los saldos pendientes por pagar.

CAPÍTULO II CONDICIONES

ARTÍCULO 5. CONTRIBUCIÓN. El bono tiene un valor de trescientos veintiún mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$321.895) para el asociado, y su valor fue aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria de Delegados de fecha 10 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN INTERNA. Será la Junta Directiva quien apruebe la naturaleza contable de estos recursos, de acuerdo al presupuesto de la gestión social.

ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS.

En el momento de la entrega del premio, se deberá retener el valor correspondiente a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, si hubiere lugar a dicha retención.

ARTÍCULO 8. FORMA DE PAGO. El asociado cancelará el valor del bono mediante la modalidad de descuento por nómina, en diez (10) cuotas fijas a partir del mes de marzo, hasta el mes de diciembre de 2025, por valor de treinta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos (\$32.189), cada una, para un total de trescientos veintiún mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$321.895).

Los asociados que ingresen al Fondo posterior al primer sorteo, podrán adquirir el bono de forma voluntaria, para poder participar de los beneficios y derechos que otorga.

ARTÍCULO 9. QUIÉNES DEBEN TOMAR EL BONO SOLIDARIO. Deberán tomar el bono todos los asociados de Fonducar por disposición de la Honorable Asamblea de delegados

ARTÍCULO 10. NUMERACIÓN PARA EL SORTEO DEL BONO SOLIDARIO. A cada asociado se le asignará aleatoriamente un número registrado en la lista oficial de asociados con Bono Solidario, previamente comprobados y verificados por la Revisoría Fiscal, un (1) miembro del Comité de Control Social y dos (2) asociados de base, escogidos por la presidencia del Fondo, esta lista estará disponible para consulta en las oficinas de Fonducar.

Parágrafo. A los asociados que se vinculen a Fonducar con posterioridad a la asignación

de los números para los sorteos y acepten tomar el bono solidario, se les asignará su respectivo número en forma ascendente según el orden de ingreso, el cual será avalado por la Junta Directiva al momento de la admisión al Fondo.

CAPÍTULO III SORTEOS BONO SOLIDARIO

ARTÍCULO 11. SORTEOS. Los sorteos establecidos en este reglamento son: Treinta y cinco (35) sorteos de dos millones de pesos (\$2.000.000) c/u, aprobado por la Asamblea General de delegados, realizada el 10 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 12. REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS.

- a) En el mes de agosto se realizarán los primeros diez (10) sorteos anticipados de dos millones de pesos (\$2.000.000) c/u.
- b) En el mes de octubre se realizarán otros diez (10) sorteos anticipados de dos millones de pesos (\$2.000.000) c/u.
- c) En el mes de diciembre se sortearán los últimos quince (15) premios de dos millones de pesos (\$2.000.000) c/u., éstos se realizarán en la Fiesta de la Solidaridad.
- d) En la realización de cada sorteo deberán estar presentes los miembros de la Comisión de Verificación de Sorteo.
- e) En la realización de cada sorteo se deberá tener disponible la lista de asociados hábiles a la fecha y la lista oficial de asociados con Bono Solidario.
- f) La recepción de los premios derivados de los sorteos, por parte de los asociados ganadores, estará sometida a las disposiciones tributarias referidas a las ganancias ocasionales, si a ello hubiere lugar, conforme al Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 13. MECANISMOS DE SORTEO.

a) Sorteos Fiestas de la Solidaridad. El mecanismo de sorteo de premios se hará mediante el software de Bono Solidario previamente verificado por la Revisoría Fiscal y Control Social, en modalidad presencial, durante la realización de la Fiesta de la Solidaridad.

Los números que arroje el software deberán ser verificados en la lista oficial de asociados con Bono Solidario, previamente revisada y validada por la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social. Una vez confirmada la información, se declarará como ganador al titular del Bono Solidario correspondiente al número favorecido

b) Sorteos anticipados correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2025. Estos sorteos se realizarán el tercer viernes hábil del respectivo mes a través del software de Bono Solidario, en modalidad virtual, con la participación de la Comisión de Verificación de Sorteos, y de los asociados que acudan a la invitación formulada por Fonducar para el evento.

ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE SORTEOS. La Junta Directiva designa una Comisión transitoria de Verificación de Sorteos, la cual estará conformada por: el Presidente de la Junta Directiva o su delegado; el Presidente del Comité de Control

Social o su delegado; el Gerente de Fonducar o su delegado, dos (2) asociados de Fonducar escogidos por el Presidente de la Junta Directiva. Igualmente se solicitará la presencia del Señor Revisor Fiscal o su suplente.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE SORTEOS.

- a) Reunirse el tercer viernes hábil de los meses de agosto y octubre, y el día de la Fiesta de la Solidaridad para verificar y certificar que el mecanismo, los listados y la logística a utilizar para el respectivo sorteo sean idóneos y transparentes.
- b) Auditar y dejar constancia mediante acta, que el mecanismo de sorteo a utilizar garantiza la igualdad de probabilidades de ganar para todos los participantes.
- c) Verificar los números ganadores de acuerdo con la lista establecida.

Parágrafo: La Comisión de Verificación de Sorteo, por decisión de la Junta Directiva, estará coordinada antes y durante el sorteo por el Gerente o su delegado.

ARTÍCULO 16. ENTREGA DE PREMIOS. Los ganadores de los premios serán aquellos asociados cuyos números de Bono Solidario coincidan exactamente con los números que arroje el Software de Bono Solidario. Ningún asociado podrá ganar más de un premio durante la vigencia del presente reglamento.

Los premios se entregarán personalmente a los titulares de los Bonos Solidarios ganadores dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al sorteo en la oficina de Fonducar, o transferidos a su cuenta bancaria.

Parágrafo: La transferencia del premio a una cuenta bancaria, solo se hará si esta corresponde al beneficiario del premio, previa certificación por parte de la entidad bancaria.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 17. La participación de los interesados, así como el propio evento y el premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.

- a) Cualquier eventualidad que se presente, y que no esté prevista en el reglamento vigente, será resuelta por la Junta Directiva, bajo las directrices y políticas que regulan a las organizaciones de Economía Solidaria.
- b) La responsabilidad de FONDUCAR finaliza con la entrega del premio a satisfacción.
- c) El ganador deberá firmar la recepción conforme de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que éste represente, y de tal forma liberará a FONDUCAR de toda responsabilidad.
- d) El premio será entregado al asociado ganador o a su apoderado.
- e) En el evento en el que el premio no sea cobrado en los treinta (30) días siguientes al sorteo, la Junta Directiva decidirá el procedimiento a seguir, atendiendo las directrices y políticas definidas, y en concordancia con las regulaciones de las organizaciones de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 18. HEREDERO DE PREMIO ANTE FALLECIMIENTO DEL GANADOR.

Ante el fallecimiento del ganador del premio, los beneficiarios serán los definidos por la ley para su reclamación, y se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normativas vigentes.

ARTÍCULO 19. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO. La totalidad del presente reglamento aplica por igual a todos los participantes.

ARTÍCULO 20. OBLIGATORIEDAD. Lo aquí dispuesto, será de carácter obligatorio tanto para participantes como organizadores del mismo. Se entenderá que todo participante, al ser parte activa de los sorteos, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

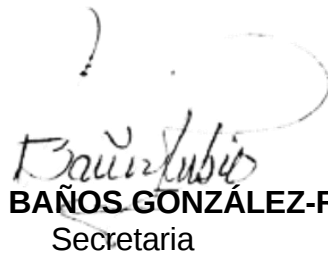
Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse ante la Gerencia de FONDUCAR.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente reglamento tendrá vigencia para el bono solidario año 2025. Será publicado en la página web de Fonducar, y se enviará a los correos electrónicos de los asociados registrados en la base de datos de Fonducar. Igualmente, estará disponible en forma impresa en las oficinas del Fondo.

Este reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva Ordinaria el 18 de junio de 2025, según Acta No. 465 de dicho órgano.



ALEJANDRO BARRIOS MARTÍNEZ
Presidente



RAMÓN BAÑOS GONZÁLEZ-RUBIO
Secretaria